

**CONVENIO MARCO DE
COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA Y COMPLEMENTACION ENTRE
LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.**

Entre la **Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires**, en adelante denominada la **AGCBA**, con domicilio en Av. Corrientes 640, piso 5º, de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Lic. Matías Barroetaveña, por una parte y por la otra, la **Universidad del Salvador**, en adelante denominada la **USAL**, con domicilio en Viamonte 1856, Capital Federal, representada por su Rector, Dr. Juan Alejandro Tobías, acuerdan celebrar el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **AGCBA** y la **USAL** se comprometen a concretar acciones tendientes a la complementación, cooperación y asistencia técnica, en aquellos temas que ambas partes consideren de interés común.-

SEGUNDA: La complementación, cooperación y asistencia técnica entre las partes se instrumentara a través de proyectos de trabajo, estableciendo en ellos las condiciones de participación de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervinientes y cronograma para el control de gestión, previéndose, de común acuerdo y en temas puntuales, el aporte de recursos humanos por las partes. Las acciones que se decidan realizar por la aplicación del presente Convenio, serán instrumentadas mediante Protocolos Adicionales Anexos que pasaran a formar parte del mismo.-

TERCERA: A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación de este Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros alternos por cada una de ellas, la que formalizara las propuestas de trabajo a través de proyectos y protocolos específicos. Dicha Unidad deberá constituirse dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente Convenio.-

CUARTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) presentar el programa de actividades; sugerir el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; b) proponer el presupuesto correspondiente y los medios para la obtención de los recursos necesarios para solventarlo; c) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; d) supervisar el funcionamiento del programa.-

QUINTA: Los proyectos de trabajo que se aprueben en virtud del presente Convenio, serán informados periódicamente, según las normas vigentes en cada una de las instituciones signatarias, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.-

AB

SEXTA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo por las partes, dejándose constancia de la colaboración prestada por cada una de ellas.-

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su celebración. A su término, se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo, con una anticipación mínima de SESENTA (60) días. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciar el presente Convenio, sin necesidad de expresar causa, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con una anticipación no menor de SESENTA (60) días. Ninguno de los supuestos originará derecho a indemnizaciones o resarcimientos de tipo alguno. Los trabajos en curso finalizarán con arreglo a este Convenio o a sus protocolos adicionales, dentro del período anual en las que se manifieste la voluntad de cualquiera de las partes de rescindirlo, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.-

NOVENA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Buenos Aires. A tales efectos, las partes constituyen domicilios especiales en los domicilios reales indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.-

DECIMA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor de este Convenio y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de Octubre del año dos mil tres (2003).-
R

